intersec
BUENOS AIRES
Reglamento

Sección 1: Reglamento

1. Información general. 1
2. Superficies y ubicaciones. Ocupación. 1
3. Modificaciones, aplazamiento y anulación. 2
4. Otorgamiento de garantía del expositor. 2
5. Seguros. 3
6. Manual del Expositor Online. 4
7. Ingreso del personal. Credenciales. 4
8. Estacionamiento. 5
9. Atención de los stands y exhibición de productos. 6
10. Invitaciones y admisión. 6
11. Catálogo. 6
12. Salas de conferencia. 6
13. Vigilancia. 7
14. Limpieza. 7
15. Prohibiciones y normas de seguridad. 7
16. Publicidad y promoción. 8
17. Obsequios al público. 8
18. Licencias y marcas. 9
19. Autorizaciones. Permisos. Impuestos y tasas. 9
20. Demostraciones. Shows. 9
21. Imagen y sonido. 10
22. Filmación y fotografía. 10
23. Cesión de derecho de imágenes. 10
24. Presentación de planos de construcción de stand. 11
25. Aduana. 11
26. Protección de los datos personales. 11
27. Excepciones modificaciones. 11

1. Información general.

1.1. Intersec Buenos Aires (en adelante, la "exposición") es organizada por Indexport Messe Frankfurt S.A. (en adelante, el "organizador") y convocan la Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (CASEL) y la Cámara Argentina de Seguridad (CAS). La sede administrativa se encuentra ubicada en Mariscal Antonio José de Sucre 1530 Piso 7 – C.P. C1428DUT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

1.2. **Intersec Buenos Aires** se llevará a cabo del **24 al 26 de agosto de 2022** en **La Rural Predio Ferial** de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina. La apertura al público se realizará de **Miércoles a Viernes de 13 a 20 hs.**

1.3. La muestra estará abierta a la participación de fabricantes, importadores, exportadores, representantes y/o distribuidores, instituciones y los servicios que involucran al sector, tanto del ámbito nacional como internacional.

2. Superficies y ubicaciones. Ocupación.

2.1. La ubicación del stand, sus dimensiones y los frentes libres serán determinados por el organizador, atendiendo las necesidades del expositor.

2.2. El organizador se reserva el derecho de **reubicar y/o modificar** los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que por ello dé lugar a indemnización alguna para el expositor.

2.3. Si el expositor resolviera **cambiar la superficie** deberá comunicarlo por escrito al organizador, el cual confirmará si dicha modificación es aceptada. En ese caso, el expositor perderá el derecho sobre el lugar asignado oportunamente, pudiendo solicitar una nueva ubicación de acuerdo con las disposiciones del momento.

2.4. El organizador no está obligado a aceptar **reducciones de superficie** que pudiera solicitar el expositor. Si la aceptase, el expositor no tendrá derecho a solicitar devolución total o parcial de las sumas que hubiese abonado hasta el momento, aun cuando su importe resultase ser superior al costo de la superficie que en definitiva se le asigne. El organizador podrá además proceder a reubicar el emplazamiento del stand.

2.5. El expositor **no podrá ceder, compartir, vender, alquilar, donar ni transferir** el stand adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del organizador.

2.6. Si por cualquier circunstancia, el expositor decidiera en cualquier momento **renunciar y/o cancelar** su participación, deberá preavisar dicha decisión en forma fehaciente, mediante notificación por Carta Documento con firma del responsable legal y/o apoderado, enviada a la sede administrativa del organizador. La cancelación de la participación genera una multa a favor del organizador de acuerdo con lo dispuesto en el punto 15 de la Oferta de Participación, la que se irá incrementando a medida que la decisión de no participar la efectúe el expositor en la fecha más próxima al comienzo del armado del evento.

Al **cancelar su participación**, el expositor perderá todo derecho a la devolución de los importes que hubiera abonado, transformándose los mismos en concepto de pago a cuenta de la multa establecida y/o debiendo el expositor abonar en su caso el importe faltante que corresponderá hasta completar los importes de las multas.

La renuncia del expositor a ocupar el espacio solicitado y/o asignado y la no ocupación del stand faculta al organizador a cancelar la condición de expositor y el derecho al stand. En este caso el organizador podrá disponer del espacio en la forma que estime conveniente para los intereses generales de la exposición.

2.7. El organizador tiene la facultad de cancelar y/o disponer de los espacios de aquellos expositores que, aun habiendo abonado la totalidad de los pagos, no hubiesen ocupado su stand dentro de las 24 horas antes de la apertura al público. El organizador podrá disponer del mismo en la forma que estime conveniente, perdiendo el expositor el derecho sobre los importes abonados.

2.8. A los efectos de preservar la imagen de conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada empresa participante, se establece que el expositor que no haya terminado la construcción del stand en el tiempo

estipulado previamente podrá ser **sancionado con una multa**, cuyo importe será establecido y comunicado por el organizador en concepto de daños y perjuicios.
2.9. Si 24 horas antes a la fecha establecida para la apertura al público de la exposición, se adeudaran importes por servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, el organizador podrá disponer la clausura del stand sin indemnización ni reintegro alguno hasta que dichos importes hayan sido cancelados.

3. Modificaciones, aplazamiento y anulación.

3.1. El organizador se reserva el derecho de **anular o aplazar** el evento, así como de modificar la duración o las horas de apertura del mismo, sin que el expositor tenga derecho a reclamarle indemnización alguna al organizador. De igual manera, el organizador conserva el mismo derecho en caso que se produjera un caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera al organizador realizar el evento en la fecha y/o en el lugar establecido y/o bajo las mismas condiciones propuestas originariamente.

3.2. En caso que el evento se **anule** por completo se reembolsarán los importes pagados por concepto de contratación de espacio a los valores históricos abonados por el expositor sin actualización ni interés alguno.

3.3. En caso que la exposición se **aplace o que se modifique su duración**, el presente contrato será considerado válido para el nuevo periodo; al aplazarse un evento o al modificarse su duración o sus horas de apertura no se derivará de ello ningún derecho de ninguna naturaleza a favor del expositor.

3.4. Si el evento debiera **interrumpirse** después de su apertura debido a sucesos que no dependieran del poder de disposición de la Organización, se excluirá el derecho de rescindir el contrato o de reivindicar un derecho de indemnización. Esto mismo será aplicable en caso que el organizador se vea obligado por causas de fuerza mayor o por otros motivos ajenos a su voluntad a cerrar o a evacuar de forma temporal o definitiva algunas zonas del certamen o toda la superficie de exposición. Estas disposiciones incluyen las restricciones de utilización de la superficie asignada para el stand o del acceso hacia el mismo, las cuales se deban a medidas de saneamiento o de reestructuración o disposiciones y condiciones impuestas por las autoridades Municipales, Nacionales o Provinciales; en este caso, el organizador procurará encontrar una solución sustitutiva sin reconocer ninguna obligación jurídica.

En caso que cualquier disposición del Gobierno Nacional y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o de cualquier otro organismo u entidad pública o privada, incluso del propio concesionario o titular o tenedor del predio de la exposición, limite, restrinja, afecte y/o modifique de alguna manera y en algún sentido las condiciones y términos convenidos de la exposición, el organizador no asume responsabilidad alguna en tal sentido, no generando en dicho caso para el expositor importe alguno en concepto de daños y perjuicios ni por ningún concepto.

4. Otorgamiento de garantía del expositor.

4.1. Las normas establecidas en el presente Reglamento, Anexo Técnico, Oferta de Participación, Manual del Expositor Online, newsletters informativos, comunicados técnicos, plan de tiempos, planos, superficies, etc. son de cumplimiento obligatorio.

4.2. El expositor deberá, obligatoriamente, cumplir y hacer cumplir a su personal, contratistas y/o proveedores, las disposiciones de los documentos anteriormente indicados.

4.3. Son responsabilidad de cada expositor todos los deterioros que puedan producirse en el sector de stand o dentro del predio, causados por su personal y/o terceros contratados por este en los períodos de armado, exposición y desarme.

4.4. El expositor es quien tiene a su cargo y bajo su responsabilidad -por sí y/o a través de terceros- las tareas de armado, exposición y desarme de su propio stand, debiéndose sujetar a los horarios, fecha, términos y condiciones fijadas por el organizador para tales fines.

4.5. En garantía del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los documentos mencionados, el expositor deberá remitir -por lo menos 7 días corridos antes del inicio de **Intersec Buenos Aires** - a la sede administrativa

del organizador un cheque propio a la orden de Indexport Messe Frankfurt S.A con fecha no posterior a la finalización de la exposición por un monto igual al 15% del importe total del stand. El mismo será ejecutado para cubrir gastos por los deterioros que el expositor cause, directa o indirectamente, a las instalaciones fijas y/o provisorias del predio y/o suministrada por la exposición y/u otros daños y prejuicios.
4.6. De no ser necesario recurrir al cheque, éste será reintegrado en su totalidad una vez completado el retiro de los elementos del stand y dentro de los 7 (siete) días de terminado el evento.

5. Seguros.

5.1. El expositor es el único responsable por daños causados a su personal, a visitantes que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualquiera sea su origen y procedencia. Será, además, responsable por los daños y/o perjuicios que ocasionaren -dentro y fuera de su stand- su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado.

5.2. El expositor acepta mantener indemne al organizador y al margen de todo daño o pérdida.

5.3. A fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.1, el expositor está obligado a contratar una póliza amparando la **Responsabilidad Civil** a su cargo, como consecuencia de todas las tareas a desarrollar por el expositor, el contratista y subcontratistas. Ésta debe cubrir la totalidad de los riesgos descriptos anteriormente, desde el comienzo del período de montaje hasta el momento del efectivo retiro de la totalidad de sus elementos. El monto de cobertura debe cubrir daños por una suma total asegurada no menor a la detallada en el siguiente cuadro:

M^2 del stand	Monto que debe cubrir
0 a 50 m^2	USD 150.000
51 a 200 m^2	USD 500.000
Más de 200 m^2	USD 1.000.000

Se deberá incluir a Indexport Messe Frankfurt S.A. como asegurado adicional y agregar Cláusula de no repetición a favor de: **Indexport Messe Frankfurt S.A. CUIT: 30-63888317-8 / La Rural S.A. CUIT: 30-69758304-8 / Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (C.A.S.E.L.) CUIT: 30-70794528-8 / Cámara Argentina de Seguridad (C.A.S.) CUIT: 30-51592653-0.**

5.4. El organizador tendrá derecho a inspeccionar dicha póliza, debiendo el expositor entregarle una copia de las condiciones y vigencia de la misma por parte de su compañía de seguro, previo al inicio de la exposición. En caso que el seguro no cumpla con la cobertura adecuada de los riesgos establecidos, el organizador podrá:
a) Requerir al expositor que cumpla adecuadamente las condiciones presentando una nueva póliza por lo menos 5 (cinco) días corridos antes del comienzo de la exposición,
b) Cancelar en forma inmediata la participación del expositor por su exclusiva culpa. Los pagos efectuados hasta dicho momento quedarán a favor del organizador no pudiendo el expositor reclamar importe alguno de ninguna naturaleza.

5.5. Contratación de Personal: El personal que el expositor designe para su stand deberá ser contratado por el propio expositor. Este será responsable en forma exclusiva del personal que se encuentre dentro del stand, debiendo cumplir todas las obligaciones laborales, previsionales y/o de cualquier otra índole. Dicho equipo de trabajo contratado prestará tareas exclusivamente al expositor en su stand, no teniendo vinculación jurídica y fáctica ni de ninguna naturaleza con el organizador.

Es requisito indispensable que todo personal que realice tareas de cualquier índole a cargo del expositor cuente con **cobertura por una póliza de seguro** por los riesgos mencionados en la ley 24.557 de accidentes de trabajo y sus modificaciones.

Solamente se otorgarán credenciales de acreditación para el personal una vez presentada la constancia de alta temprana del trabajador emitida por la AFIP, y/o acreditada la relación de dependencia con el expositor y/o documentación o factura debidamente conformada que avale la contratación referida para el caso que los trabajadores sean contratados a través de una agencia de promociones.

5.5.1 Personal en relación de dependencia (A.R.T.). Requisitos: Se deberán presentar los Certificados de Cobertura de Riego de Trabajo (ART) con el listado del personal y subcontratista afectado a las tareas. A todo

evento, queda entendido que el expositor será exclusivo responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa.
La póliza debe contener Cláusula de no repetición a favor de: **Indexport Messe Frankfurt S.A. CUIT: 30-63888317-8 / La Rural S.A. CUIT: 30-69758304-8 / Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (C.A.S.E.L.) CUIT: 30-70794528-8 / Cámara Argentina de Seguridad (C.A.S.) CUIT: 30-51592653-0.**

5.5.2 Personal sin relación de dependencia (Seguro de Accidentes Personales – S.A.P). Requisitos: El expositor deberá contratar para el personal que no se encuentre en relación de dependencia (directivos, asesores, contratistas, promotoras, etc.) un Seguro de Accidentes Personales por muerte o incapacidad total o parcial por un monto mínimo asegurado de $1.000.000 (un millón de pesos), por cobertura para asistencia médico-farmacéutica de $50.000 (cincuenta mil pesos) y constancia de inscripción de esas personas ante la AFIP. La misma debe contener Cláusula de no repetición a favor de: **Indexport Messe Frankfurt S.A. CUIT: 30-63888317-8 / La Rural S.A. CUIT: 30-69758304-8 / Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (C.A.S.E.L.) CUIT: 30-70794528-8 / Cámara Argentina de Seguridad (C.A.S.) CUIT: 30-51592653-0.**
Los documentos requeridos deberán ser expedidos únicamente por la Compañía Aseguradora. No se aceptarán certificados expedidos por Brokers, Productores o Asesores se Seguros.

Quienes no cuenten con la A.R.T. y/o S.A.P. verificada y aprobada por el organizador no podrán acceder a las credenciales, inhabilitándose así su ingreso al predio.

5.6. El expositor será el único responsable frente a los contratistas y subcontratistas con los que se relacione durante la exposición sea en forma permanente u ocasional dentro de las áreas internas o externas de los pabellones, asumiendo en consecuencia la total responsabilidad por todas las obligaciones y derivaciones de dicha contratación y/o subcontratación incluidas las del personal de los mismos y del cumplimiento de las obligaciones salariales, previsionales y de la seguridad social del personal que trabaje para ellos, manteniendo indemne en consecuencia al organizador frente a cualquier reclamación de cualquier índole que se le haga extensiva, asumiendo en ello hacerse cargo de todos los gastos y costas judiciales, honorarios de letrados y peritos intervinientes.

5.7. Asimismo, el expositor y subcontratistas deberán mantener indemne al organizador ante eventuales reclamos derivados de la Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes y que no esté prevista en el seguro de Riesgos del Trabajo, a cuyos efectos el expositor y/o subcontratistas podrán contratar pólizas o asumir el riesgo. El expositor arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal, empleado por él o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. De la misma manera, el expositor libera de toda responsabilidad, debiendo mantener indemne económica y jurídicamente al organizador de cualquier reclamo que se recibiera por parte del Ministerio de Trabajo y/o la AFIP y/o el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o cualquier otro organismo de control, por cualquier causa de cualquier naturaleza que se trate.

6. Manual del Expositor Online.

6.1. El **Manual del Expositor Online** es una plataforma en línea en la que el expositor deberá ingresar detalles importantes sobre su participación en **Intersec Buenos Aires.**

6.2. El expositor brindará, a través de los formularios generales y técnicos, obligatorios y/u opcionales, información referida al personal, seguros, servicios requeridos, mobiliario, etc.

6.3. La carga de la información deberá realizarse respetando las fechas de vencimiento de cada sección, caso contrario podría verse afectada la participación de la empresa en la exposición.

6.4. El ingreso al **Manual del Expositor Online** se realiza con un usuario y contraseña que le será suministrado al expositor por email.

7. Ingreso del personal. Credenciales.

7.1. Para **ingresar y permanecer en predio todas las personas deberán exhibir constantemente su**

credencial identificadora, sin excepción. Esta disposición abarca los períodos de armado, exposición y desarme.

7.2. El organizador entregará a los expositores credenciales en relación a la superficie contratada.

7.3. El expositor debe efectuar la solicitud de credenciales a través del **Manual del Expositor Online.** No serán aceptadas solicitudes vía email, entrega personal, fax o cualquier otra gestión.

7.4. El organizador entregará al expositor credenciales en las siguientes categorías:
a) **Constructor**: destinadas a los armadores y terceros contratados para montaje del stand (arquitectos, constructores, decoradores, etc.). Permite el ingreso durante los períodos de armado y desarme y en horarios de mantenimiento/reparaciones.
b) **Expositor**: para uso de los directivos y empleados de la empresa expositora. Habilita el ingreso durante el armado, desarme y los días en que la exposición está abierta al público, desde 2 (dos) horas antes del horario de apertura.
c) **Personal de Stand**: para el personal contratado y/o equipo de trabajo que no forme parte de la nómina de empleados del expositor (promotoras, servicio de catering, agencia de prensa, shows, etc.).
Habilita el ingreso sólo los días en que la exposición está abierta al público, desde 1 (una) hora antes del horario de apertura.

7.5. Las credenciales son personales e intransferibles. Permiten el ingreso del portador sin límites de ingresos. La Organización no confeccionará, bajo ningún concepto, credenciales sin nombre.

7.6. El expositor recibirá las credenciales, sólo si:
a) Se encuentra satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente reglamento
b) Ha presentado el plano del stand ante la Dirección Técnica
c) Ha cancelado los pagos por todo concepto y presentado el Libre Deuda correspondiente
d) Previa verificación y aprobación por parte del organizador de la nómina de A.R.T. y/o Seguros de Accidentes Personales.

7.7. El organizador informará vía email, días antes del comienzo de la exposición, el procedimiento para acceder a las credenciales requeridas. Si el formulario de solicitud de credenciales no fuese completado antes de la fecha de vencimiento, las mismas se realizará directamente en el Predio Ferial durante los días de armado.

7.8. Para retirar las credenciales en el predio o en caso de que el expositor y/o su personal deba gestionar una nueva credencial -cualquiera sea la categoría- deberá presentar, sin excepciones, los seguros indicados en el punto 5.5. Esto abarca a todo el personal, directivos, ejecutivos, empleados y/o personal extranjero que esté trabajando en el stand. Esta medida debe ser cumplimentada para cada persona al ingresar tanto en el armado/desarme como durante la exposición. De no cumplir con estos requisitos no podrán ingresar al Predio. Sin excepción alguna.

7.9. El expositor es el responsable de informar al arquitecto y/o constructor sobre el uso de las credenciales emitidas por el organizador para que, al llegar al predio, no tenga inconvenientes con su ingreso ni demoras en su trabajo.

8. Estacionamiento.

8.1. La Rural Predio Ferial dispone de un estacionamiento subterráneo. El expositor puede adquirir, con cargo, 1 (una) tarjeta por empresa expositora, que le permitirá entrar y salir las veces que lo desee las 24 horas del día.
La tarjeta tiene un costo por día y un monto en concepto de garantía que se reintegrará al finalizar la exposición, contra entrega de dicha tarjeta y el recibo correspondiente.
Este pase tiene una venta mínima que es la cantidad de días que dure la exposición abierta al público.
La tarjeta magnética debe adquirirse directamente en las cajas del estacionamiento subterráneo de La Rural situado en Av. Sarmiento 2704 en el horario de 10 a 20 hs. Deberá presentar, sin excepción, la credencial de expositor. El pago se realiza por adelantado, pudiéndose comprar hasta las 18 hs. del primer día de la exposición.

casel
Cámara Argentina de Seguridad
messe frankfurt

9. Atención de los stands y exhibición de productos.

9.1. Durante el evento, el stand debe estar surtido con productos que no deben ser movidos ni cambiados por otros del stand. Tampoco pueden ser tapados en el horario en que se encuentra abierta la exposición.

9.2. La mercadería solo puede ser movida del Predio con la previa autorización del organizador.

9.3. En el horario de apertura al público deberá haber en el stand, por lo menos, un representante capacitado para dar información acerca de los productos/servicios expuestos.

9.4. Durante los días que dura la exposición, el expositor podrá ingresar a su stand para tareas de limpieza, reposición y arreglos desde 2 horas antes de la apertura. Limitándose en ese tiempo de permanencia, al cumplimiento especifico de la tarea. No podrá circular, observar, ni entrar en lugar alguno que no sea el área de su stand.

9.5. El personal deberá arribar al stand al menos 15 minutos antes del inicio de las actividades de la exposición.

9.6. De igual forma, la mercadería, productos y/o maquinaria destinada al abastecimiento de los stands deberán estar en condiciones de ser presentadas minutos antes de la apertura al público.

9.7. El stand deberá permanecer iluminado durante todo el horario en que la exposición se encuentra abierta al público, siendo responsabilidad del expositor desconectar el suministro eléctrico del stand, al finalizar la jornada.

10. Invitaciones y admisión.

10.1. Las únicas invitaciones aceptadas para acceder a la muestra, serán las oficiales emitidas por el organizador.

10.2. El expositor puede solicitar invitaciones en formato digital, para distribuir entre sus clientes y personas del sector objeto de la muestra.

10.3. El organizador se reserva el derecho de admisión y permanencia. Al ser una exposición Técnica de carácter profesional, es exclusiva para visitantes profesionales, empresarios y usuarios del sector. No se permite el ingreso a menores de 16 años incluso acompañados por un adulto. Todos los visitantes deberán presentar su documento de identidad para acreditarse.

11. Catálogo.

11.1. El catálogo oficial de **Intersec Buenos Aires** será publicado en formato impreso y/o digital según el organizador lo considere pertinente.

11.2. El organizador se reserva el derecho de redacción, publicación, difusión paga o gratuita del catálogo.

11.3. En el caso que el expositor no complete el formulario con la información necesaria para su incorporación en el Catálogo Oficial, se utilizaran los datos suministrados en el punto 1 de la Oferta de Participación.

11.4. El organizador no será responsable por omisiones, errores de reproducción, composición u otros que pudieran producirse. Podrá rechazar la inserción o modificar el texto que no esté de acuerdo con las disposiciones generales o que pudieran causar perjuicios a otros expositores.

12. Salas de conferencia.

12.1. Los expositores cuentan con la posibilidad de dar una charla de capacitación, realizar el lanzamiento o presentación de un producto en una sala destinada a tal fin. A estas actividades podrán asistir todos los visitantes de la exposición.

12.2. La solicitud de espacios debe realizarse a través del **Manual del Expositor Online.**

12.3. La adjudicación del espacio se encuentra sujeta a la disponibilidad de los salones. El orden de prioridad en la asignación de espacios será determinado por la fecha de recepción de las solicitudes por parte del expositor.

13. Vigilancia.

13.1. El organizador establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable por robos y hurtos.

13.2. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la muestra otro personal que el de vigilancia citado.

13.3. Si el expositor desea contratar vigilancia exclusiva, deberá solicitar el contacto de la Empresa de Seguridad al Departamento de Atención al expositor.

14. Limpieza.

14.1. El organizador dispondrá de personal que realizará la limpieza de las áreas comunes de la exposición. Se realizará en forma integral mientras la exposición esté cerrada y se mantendrá durante la permanencia de visitantes y expositores.

14.2. La limpieza de los stands corre por cuenta y cargo exclusiva del expositor, que se obliga a:
a) Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público.
b) Realizar la limpieza general de los stands antes de la apertura al público visitante.
c) Arrojar los desperdicios en los recipientes o contenedores habilitados para tal fin y en ningún caso en pasillos.

14.3. Para cumplimentar lo mencionado en 14.2, el expositor puede contratar servicio de limpieza adicional para su stand, en tal caso, el organizador le brindará los datos de los proveedores sugeridos.

14.4. El organizador se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con estas condiciones.

15. Prohibiciones y normas de seguridad.

15.1. Queda expresamente prohibido al expositor, al personal y contratistas afectados al stand, y a terceros desarrollar en al ámbito físico de la exposición, cualquiera de las siguientes actividades y todas aquellas vedadas en los demás puntos del presente documento y sus anexos:

- Exhibir y o promocionar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la exposición.
- La oferta de productos y servicios o presentaciones que no sean de curso legal.
- Efectuar la venta directa al público y la colocación de etiquetas con precios en productos, catálogos, etc.
- La venta de alimentos y bebidas dentro del stand.
- Realizar juegos de azar (excepto los casos previamente solicitados y autorizados por el organizador).
- El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres y/o que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público. Los materiales combustibles (ej.: folletería) dentro del stand deben limitarse a los necesarios para un día de exposición.
- El uso de fuegos artificiales y bombas de estruendo dentro y fuera de los pabellones.
- La presencia de materiales o productos químicos riesgosos, láseres de potencia (Clase II o superiores), explosivos, gases inflamables comprimidos (excepto aquellos utilizados en vehículos de exhibición).
- Fumar en el ámbito de los pabellones y cualquier otro lugar cerrado dentro del Predio (Ley 1799 CABA).
- Tapar, quitar, o modificar la posición del cartel banderita, ni agregarle ningún elemento, ni quitar o cambiar su ubicación, salvo autorización expresa del organizador.
- La pulverización de pinturas celulósicas en el interior del Predio sobre cualquier clase de objeto.
- Afectar las instalaciones, no permitiéndose picar, agujerear, soldar, cortar, pintar y/o deteriorar las paredes, pavimentos, columnas y toda la instalación existente.

casel
Cámara Argentina de Seguridad
messe frankfurt

- El uso de equipos de soldadura autógena y soplete a garrafa.
- No está permitido el manejo de herramientas que produzcan chispas (amoladoras, disco de corte, equipos de soldadura eléctrica, etc.) sin el uso de las protecciones correspondientes
- Pintar con soplete dentro o fuera de las instalaciones del predio de exposiciones.
- Depositar en los pasillos material o herramientas de trabajo que puedan obstruir el paso.
- Tapar las vías de evacuación (salidas de emergencia), lámparas luminosas de señalización, extintores, bocas de incendio, indicadores y demás equipos de protección.
- El uso de drones dentro y fuera de los pabellones.

15.2. Si el organizador considera que el expositor no hace caso a las prohibiciones detalladas anteriormente puede sancionar y hasta incluso expulsar al expositor del evento o de futuras exposiciones. Sin derecho a reclamos de devolución de los importes abonados y de ningún otro concepto de ninguna naturaleza.

15.3. Los gastos de reparación de cualquier daño causado por el expositor y/o su personal serán siempre a su cargo.

16. Publicidad y promoción.

16.1. Los pasillos de la exposición son de uso común por lo que no se podrá realizar publicidad fuera del stand, así como tampoco la inducción de los visitantes ni la distribución de material impreso o de cualquier otro artículo.

16.2. No está permitido, en los pasillos o sobre estos, la instalación de carteles luminosos, alfombras, paneles, motivos decorativos o publicitarios, ni equipos de sonido (radios, televisores, altavoces, audiovisuales, etc.).

16.3. El expositor podrá exhibir y distribuir, dentro de su stand, folletos o catálogos solamente de los elementos de su producción, distribución y/o representación.

16.4. Queda terminantemente prohibida la promoción de productos y/o servicios de empresas no expositoras en el evento.

16.5. Toda forma de publicidad dentro del stand es libre, siempre que su contenido no suponga infracción a las disposiciones vigentes y que se adecue a lo establecido en este Reglamento. El organizador se reserva el derecho de interrumpir la distribución de obsequios, muestras, catálogos y folletos cuando las mismas ocasionen disturbios o aglomeraciones que perjudiquen el normal funcionamiento de la exposición.

16.6. No están permitidas las publicidades que:
- Contengan ideologías o mensajes políticos.
- Disturben a otro expositor, ej.: acústicas o irritación óptica.
- Causen congestión de los pasillos.
- Incluyan vida animal como objeto de decoración.
- Incluyan nombres de otras empresas.
- Publicidades de otras ferias/exposiciones.
- Violen instrucciones y direcciones oficiales.

17. Obsequios al público.

17.1. El expositor podrá ofrecer regalos al público cumpliendo con las siguientes condiciones:
- Los obsequios no podrán incluir publicidad de terceros.
- La entrega se realizará evitando discriminaciones, aglomeraciones y/o desorden.

17.2. El expositor deberá suspender la entrega de obsequios cada vez que el organizador lo considere conveniente.

18. Licencias y marcas.

18.1. El responsable del stand deberá contar permanentemente con la documentación necesaria que respalde la fabricación, distribución y representatividad de las marcas que se expongan, marcas que se mencionen en cartelería, folletería y demás comunicaciones presentes en el stand. El organizador se reserva el derecho de requerir dicha documentación cada vez que lo considere necesario. El expositor es exclusivamente responsable económica y jurídicamente frente a terceros de cualquier infracción a la ley de Marcas y Patentes o normativa referida, teniendo la obligación de cumplir dicha normativa y debiendo mantener al organizador indemne jurídica y económicamente de cualquier reclamo de terceros al respecto.

18.2. Los expositores, en especial aquellos que son empresas distribuidoras o comercializadoras, no podrán exhibir logos que muestren marcas que no sean propias, exceptuando que sean representantes exclusivos. Si podrán exhibir marcas no propias si el fabricante original de dicho producto se encuentra presente como expositor en la exposición.

18.3. La normativa descripta no prohíbe incluir productos de determinadas marcas en el stand, si en cambio prohíbe la presencia de packaging, displays y carteles que no estén encuadrados en las exigencias expresadas en el desarrollo de este punto.

18.4. Otras Descripciones: a) Piezas o equipos: se aceptan estos elementos dentro de las condiciones descriptas. b) Calcomanías, carteles, packaging: solo serán aceptadas las marcas y/o terceras empresas, en tanto se cumpla con las descripciones hechas en los párrafos anteriores.
18.5. El no cumplimiento de estas normas faculta al organizador al retiro y/o secuestro de dicho material.

18.6. El organizador podrá evaluar si el expositor puede seguir o no participando en la exposición, sin derecho a reclamos de devolución de los importes abonados y de ningún otro concepto de ninguna naturaleza.

19. Autorizaciones. Permisos. Impuestos y tasas.

19.1. El expositor es responsable de obtener las licencias y permisos necesarios para la participación en la exposición, así como del pago de todo impuesto o tasas relativas a la actividad que desarrolle durante el evento, pago de derechos por uso de musicalización etc., manteniendo en consecuencia indemne al organizador respecto de multas, penalizaciones y/o de todas aquellas otras derivaciones que lo alcancen con motivo o como consecuencia de la exhibición y/o actividad que despliegue el expositor durante todo el período que dure la exposición, incluyendo las tareas de armado y desarmado de stands. En consecuencia, estarán a cargo del expositor todas las penalizaciones de que sea objeto, cargos, costos y gastos que pudieran derivarse de dicha situación, incluyendo honorarios de todo tipo y costas judiciales, manteniendo indemne al organizador y haciéndose cargo en definitiva de cualquier reclamo y sus consecuencias frente a cualquier institución o entidad gubernamental, municipal etc. reclamante.

20. Demostraciones. Shows.

20.1. El expositor podrá realizar shows y/o demostraciones de un equipo en el stand siempre y cuando tenga la previa autorización del organizador. Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N°19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

20.2. Dichas actividades no deberán causar molestias con el alto volumen a los visitantes o demás expositores. El organizador podrá establecer los periodos de realización y tendrá derecho a suspenderlas y/o prohibirlas si considera que implica algún peligro, molestia o ruido excesivo.

20.3. El expositor deberá asegurarse de no utilizar ningún tipo de combustible, inflamable, explosivo o fuego durante la demostración.

20.4. Los shows/demostraciones deben organizarse para evitar aglomeraciones excesivas o desorden, evitando la formación de filas que ocupen superficies comunes de la exposición.

20.5. Todas las personas involucradas en la realización de shows y/o demostraciones deberán estar incluidas en la solicitud de credenciales - atención de stand o staff según corresponda - para poder ingresar a la exposición, así como también presentar los seguros correspondientes.

21. Imagen y sonido.

21.1. El límite de decibeles permitidos es de 60 dB, no pudiéndose exceder este nivel de presión sonora medido a 1 metro de perímetro del stand.

21.2. Los instrumentos mecánicos, eléctricos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza que produzcan cualquier tipo de ruido, sonido o música, deberán ser operados de manera que no molesten a los otros expositores y que permitan el desarrollo adecuado de la exposición y del armado/desarme.

21.3. Los equipos de sonido (televisiones, audiovisuales, radios, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o se utilicen para demostraciones, deben operar acústicamente aislados.

21.4. La reproducción de música y/o videos con música implica la responsabilidad exclusiva del expositor de contar con los permisos y/o derechos correspondientes de las entidades que protegen los derechos de autor (SADAIC) y de intérprete (AADI CAPIF)

21.5. El organizador se reserva el derecho a decidir el nivel de ruido y/o de volumen de sonido y/o de música aceptables en estas y otras circunstancias. En caso de estimar que el nivel de ruido o volumen de sonido o música resulta elevado, el organizador se lo comunicará al expositor quien deberá reducirlo o eliminarlo, sin derecho a reclamos y/o devolución al organizador de los importes abonados por los productos / artículos que excedan el nivel de ruido permitido.

22. Filmación y fotografía.

22.1. El organizador se reserva el derecho exclusivo a las reproducciones fotográficas, cinematográficas, audio y video de la exposición ya sea para su uso interno o publicación general.

22.2. Este autorizó a una empresa especializada a brindar servicios fotográficos y de filmación durante la muestra.

22.3. El expositor que desee utilizar servicios tanto fotográficos como de audio y/o video de otro profesional y/o empresa, deberá solicitar la credencial de Personal de Stand y enviar el Seguro según lo indicado en el punto 6 del presente Reglamento. Estos profesionales podrán ejercer sus actividades únicamente en el interior del área del expositor, absteniéndose de tomar imágenes de stands, productos, servicios y/o actividades de otros.

22.4. El organizador no se responsabiliza de los servicios tomados por los expositores a empresas no acreditadas.

23. Cesión de derecho de imágenes.

Teniendo en cuenta que la publicidad y promoción de la exposición se encuentran incluidos dentro de los costos de participación, por la presente el expositor autoriza expresamente al organizador a utilizar el nombre, fotografías, videos, voz e imágenes del expositor y/o del stand y/o de las personas que se encuentren en el mismo, - sean ellas personal en relación de dependencia y/o en cualquier otro carácter del expositor-, para que dichas imágenes sean utilizadas y difundidas por el organizador exclusivamente para la difusión y promoción de la exposición en cualquier medio publicitario, catálogo, redes sociales, sitio web, y/o en cualquier otro medio existente o futuro que considere el organizador sin derecho a reclamo alguno y/o pago de suma alguna. En ese sentido, el expositor deberá en su caso y de considerarlo necesario, obtener de las personas que se encuentren a cargo y atendiendo su stand, las autorizaciones correspondientes. En todos los casos, el expositor mantendrá indemne jurídica y económicamente al organizador ante cualquier eventual reclamo de cualquier naturaleza respecto al presente punto.

24. Presentación de planos de construcción de stand.

El expositor que realice una construcción en el espacio arrendado deberá, obligatoriamente, presentar la documentación técnica para su aprobación.
La presentación debe realizarse en formato digital través del **Manual del Expositor Online** y cumplimentar los requisitos indicados en la Sección 2 - Anexo Técnico para la Construcción del Stand.

25. Aduana.

25.1. El expositor que realice la importación desde un país extranjero de materiales, maquinarias, productos, etc. para ser exhibidos en **Intersec Buenos Aires** deberá contar con los servicios de un Despachante de Aduana.

25.2. Es responsabilidad de cada expositor el cumplimiento de las disposiciones aduaneras. Todos los costos relacionados con las importaciones, el transporte de origen a destino y desde la Aduana al Predio Ferial, los honorarios profesionales y la documentación necesaria para esta gestión correrán por cuenta del expositor, quien será el único responsable ante la AFIP y los otros entes gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales. En el caso de las importaciones temporarias el expositor será responsable de cumplir con la normativa vigente para la expatriación en tiempo y forma de los productos que hubiesen ingresado en forma temporal.

25.3. El organizador no se hará responsable por las dificultades que pudieran presentarse durante el cumplimiento de dichas formalidades.

25.4. El organizador pone a disposición los datos de las empresas forwarders oficiales para la gestión de importación de mercadería durante **Intersec Buenos Aires**. Puede ampliar esta información en la Sección 3 - Anexo Asistencia al expositor.

26. Protección de los datos personales.

26.1. En caso de que el expositor recopilara y/o recabara datos personales de los visitantes, invitados y/o demás expositores ya sea través de archivos, lector óptico, registros, banco de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, será considerado el titular o responsable de dichos datos, asumiendo en consecuencia el compromiso del debido y correcto tratamiento de dichos datos personales para lo cual se obliga a cumplir con la ley 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable.

26.2. El expositor será único responsable del tratamiento de los datos personales y mantendrá indemne económica y jurídicamente al organizador de cualquier reclamo de cualquier naturaleza efectuado por un tercero respecto a los datos personales.

27. Excepciones modificaciones.

En casos excepcionales las autoridades de la exposición se reservan el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su mejor saber y entender consideren conveniente para el mayor éxito de la muestra, previa notificación al expositor.